



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2008

Dictamen N° 75 /2008

**Actuación N° 19231/08 s/ Reclamo por diferencia salarial
interpuesto por la agente Magdalena Fiks.**

La agente Magdalena Fiks, legajo 1850, fue promovida interinamente a la categoría 6, agrupamiento ASI, mediante Res. CM. N° 142/2008, para reemplazar a la Dra. Claudia Analía Rodríguez, mientras dure su licencia, en la Comisión Auxiliar de Autonomía, Autarquía y Descentralización del Ministerio Público.

Con fecha 25 de julio del corriente año, la agente Fiks presenta ante la Dirección de Factor Humano, el escrito que obra a fs. 2 de estos actuados, en el que manifiesta que al percibir la remuneración correspondiente al mes de junio, advirtió que se había liquidado con su categoría de origen, no obstante que la Dra. Rodríguez no se había reintegrado aún.

Consecuentemente, solicita que se proceda a la reliquidación de su sueldo, con carácter de muy urgente en virtud del carácter alimentario del mismo, abonando las sumas devengadas por la diferencia salarial reclamada y que se mantenga la liquidación a la categoría 6 hasta el reintegro efectivo de la Dra. Rodríguez.

Al fundar el reclamo manifiesta que su derecho en expectativa se mantiene ya la Dra. Rodríguez continúa en uso de licencia y el acto administrativo que la designó, indica que el interinato perdura mientras ésta se encuentre en esa situación.

En la tramitación intervienen sucesivamente la Dirección de Factor Humano, la Dirección de Coordinación Ejecutiva y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El área de asesoramiento jurídico, se expide mediante Dictamen N° 2540, entendiéndose que no le asiste razón a la peticionante en el reclamo salarial, toda vez que la Res. CM. N° 142/2008, establece que la promoción interina será "... mientras dure la licencia por enfermedad prolongada a la Dra. Claudia Rodríguez."

En tal estado llegan las actuaciones a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Al respecto, se observa que la Dra. Claudia Rodríguez, se ausentó por enfermedad prolongada, desde el 15 de febrero hasta el 26 de marzo de 2008, y en ese lapso se dictó la Res. CM. N° 142/2008 que designó interinamente a la Dra. Fisk, mientras dure esa licencia.



*Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y
Tecnología de la Información y Telecomunicaciones*

El hecho que posteriormente utilizara su licencia por maternidad y luego la ordinaria compensatoria, no significa en modo alguno, tal como lo aconseja el órgano de asesoramiento jurídico permanente a fs. 5, extenderse en el tiempo, más allá de la autorización que expresamente fijó la promoción, es decir, hasta el 25 de julio del corriente año.

Por lo tanto, la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, propone al Plenario no hacer lugar al pedido interpuesto por la agente Magdalena Fisk.

Dictamen N° 75 /2008


Mauricio Devoto


Eugenio Cozzi



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de octubre de 2008

RES. N° /2008

VISTO:

La Actuación N° 19231/08; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Magdalena Fiks, legajo 1850, fue promovida interinamente a la categoría 6, agrupamiento ASI, mediante Res. CM. N° 142/2008, para reemplazar a la Dra. Claudia Analía Rodríguez, mientras dure su licencia, en la Comisión Auxiliar de Autonomía, Autarquía y Descentralización del Ministerio Público.

Que con fecha 25 de julio del corriente año, la agente Fiks presenta ante la Dirección de Factor Humano, el escrito que obra a fs. 2 de estos actuados, en el que manifiesta que al percibir la remuneración correspondiente al mes de junio, advirtió que se había liquidado con su categoría de origen, no obstante que la Dra. Rodríguez no se había reintegrado aún.

Que consecuentemente, solicita que se proceda a la reliquidación de su sueldo, con carácter de muy urgente en virtud del carácter alimentario del mismo, abonando las sumas devengadas por la diferencia salarial reclamada y que se mantenga la liquidación a la categoría 6 hasta el reintegro efectivo de la Dra. Rodríguez.

Que al fundar el reclamo manifiesta que su derecho en expectativa se mantiene ya que la Dra. Rodríguez continúa en uso de licencia y el acto administrativo que la designó, indica que el interinato perdura mientras ésta se encuentre en esa situación.

Que en la tramitación intervienen sucesivamente la Dirección de Factor Humano, la Dirección de Coordinación Ejecutiva y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que el área de asesoramiento jurídico, se expide mediante Dictamen N° 2540, entendiendo que no le asiste razón a la peticionante en el reclamo salarial, toda vez que la Res. CM. N° 142/2008, establece que la promoción interina será "...mientras dure la licencia por enfermedad prolongada a la Dra. Claudia Rodríguez."

Que al respecto, intervino la Comisión de Administración financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, observando que la Dra. Claudia Rodríguez, se ausentó por enfermedad prolongada, desde el 15 de febrero hasta el 26 de marzo de 2008, y en ese lapso se dictó la Res. CM. N° 142/2008 que designó interinamente a la Dra. Fisk, mientras dure esa licencia.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que el hecho que posteriormente utilizara su licencia por maternidad y luego la ordinaria compensatoria, no significa en modo alguno, tal como lo aconseja el órgano de asesoramiento jurídico permanente a fs. 5, extenderse en el tiempo, más allá de la autorización que expresamente fijó la promoción, es decir, hasta el 25 de julio del corriente año. Por lo tanto, la Comisión propone al Plenario no hacer lugar al pedido interpuesto por la agente Magdalena Fisk.

Que por lo expuesto, éste órgano comparte lo dictaminado por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 16 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1º: No hacer lugar al reclamo de la agente Magdalena Fiks, por las razones expuestas en los considerándoos.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la interesada, a la Secretaría de Coordinación y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° /2008

Nélida Mabel Daniele
Secretaria

Mauricio Devoto
Presidente